



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 536-R-UNICA-2017**

Ica, 1 de Diciembre del 2017.

**VISTO:**

El Informe N° 787-DGAJ-UNICA-2017 del 24 de Julio del 2017, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de Protocolo de seguridad del centro de cómputo de la Facultad de Administración de la UNICA, para su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, de acuerdo al art. 13° de la Ley N°: 30220.- Ley Universitaria, la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el



cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento:

Que, según el art. 28° de la Ley N°: 30220.- Ley Universitaria, las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos: 28.1) La existencia de objetivos académicos; grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes. 28.2) Previsión económica y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento. 28.3) Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros). 28.4) Líneas de investigación a ser desarrolladas. 28.5) Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo. 28.6) Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros). 28.7) Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros);

Que, de acuerdo al Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano, Condición III, Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros), componente III.4 Seguridad de uso de laboratorios y talleres, indicador 20: "La universidad cuenta con estándares de seguridad para el funcionamiento de los laboratorios según corresponda";

Que, el Centro de Computo de la Facultad de Administración depende de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, y tiene por finalidad ofrecer a los usuarios equipos de computo funcionando correctamente, libre de virus y con los programas necesarios para el desarrollo de sus asignaturas, trabajos de investigación y elaboración de tareas, así como brindar un buen servicio durante su estancia, en un excelente ambiente de trabajo; de tal manera que se coadyuve en el logro de las metas académicas de la Facultad de Administración de la Universidad nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el Protocolo de Seguridad tiene por objeto minimizar los riesgos a que están expuestos los alumnos y docentes, en las actividades que desarrollan dentro del Centro de Computo de la Facultad de Administración;

Que, mediante Oficio N°: 047-2017-DA-FAD-UNICA del 21 de Abril del 2017, el Director Administrativo de la Facultad de Administración de la UNICA remite el Protocolo de Seguridad del Centro de Computo de la Carrera Profesional de Administración;

Que, con Resolución Decanal N°: 173-FAD-D-UNICA-2017 del 28 de Abril del 2017, el Decano de la Facultad de Administración de la UNICA aprueba el Protocolo de Seguridad del Centro de Computo de la Facultad en mención;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RATIFICAR el contenido de la Resolución Decanal N°: 173-FAD-D-UNICA-2017, emitido por el Decano de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 2°:** APROBAR el PROTOCOLO DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE COMPUTO de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 3°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Administración, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Amaw*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**